



Toluca de Lerdo, México, a 19 de febrero de 2015. Solicitud de Información No: 00007/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 12 de febrero de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"En agosto del 2014 el gobernador Eruviel Ávila y el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Jorge Olvera, entregaron la remodelación del Estadio de Fútbol Americano "Juan Josafat Pichardo Cruz" y dieron el banderazo de salida a 12 autobuses que reforzarán el sistema de transporte universitario. La inversión superó los 19 millones de pesos. Por lo que solicito copia de las facturas que avalan la inversión, hecha por el Gobierno del Estado de México, que superó los 19 millones de pesos." (sic)







CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"Secretaría General de Gobierno o quien ésta señale como competente para dar respuesta a la solicitud." (sic)

RESPUESTA:

Su solicitud de información, fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202020500/030/15 de fecha 18 de febrero del año en curso, remite la respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el <u>ejercicio de sus</u> <u>atribuciones."</u>

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."







Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11 INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos: 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados; 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, V

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

3/11







Precedentes:

Chepov."

00995/ITAIPEWIP/RR/Al2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez. 01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevqueni Monterrey

Lo anterior, se robustece puesto que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Pode res y con los Ayuntamientos del Estado, así

4/11





como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada XII. Derogada

5/11







XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

6/11







Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

En este sentido, es preciso hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que dispone el artículo 7 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

"Artículo 7.- Son sujetos obligados:

V. Los Órganos Autónomos;..."

De lo anterior, se desprende que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) es un organismo autónomo el cual, de conformidad con lo que establece el mencionado artículo, es un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, asimismo, los artículos 1 y 24 fracción IV del Reglamento de la Universidad Autónoma del Estado de México, disponen lo siguiente:

"Artículo 1. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente

7/11







Ley, conforme a los principios del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 24. El Rector tiene las siguientes facultades y obligaciones:

IV. Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación..."

Por otro lado, le comento que los artículos 19 fracción III, 23 y XXVIII, XXXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen lo siguiente:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;..."

"Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, encargada de planeación, la programación. presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."







"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIX. Elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo el plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fija el Gobernador del Estado.

XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos.

XXII. Vigilar que los programas de inversión de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados.

XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.

XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del Gobierno del Estado.

XXVI. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.







XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

XXVIII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que concede el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos.

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;"

De lo anteriormente expuesto se desprende que las autoridades que pudieran contar con la información de su interés son, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a las instancias antes mencionadas, o bien, acudir al Módulo de Acceso de cada una de estas, para lo cual le proporcionamos la siguiente información:

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

Valentín Gómez Farías 200, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Teléfono: 213 10 86, correo electrónico: transparencia@uaemex.mx, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

10/11





Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, México, Teléfono 167 81 80, correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR DIRECTORA GENERAL





Secretaría General de Gelejarno Coordinación de Planeación y Agreyo Teorico Dirección General de Información Planeación y Escipa Subdirección de Información y Transpazencia

18 FEB 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Hora: 7 / S



Oficio No. 202020500/030/15 Toluca de Lerdo; México, 18 de febrero de 2015

LICENCIADA ROSARIO ARZATE AGUILAR DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 18 de febrero del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00007/SEGEGOB/IP/2015, que a la letra dice:

"En agosto del 2014 el gobernador Eruviel Ávila y el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Jorge Olvera, entregaron la remodelación del Estadio de Futbol Americana "Juan Josafat Pichardo Cruz" y dieron el banderazo de salida a 12 autobuses que reforzarán el sistema de transporte universitario. La inversión superó los 19 millones de pesos. Por lo que solicito copia de las facturas que avalan la inversión, hecha por el Gobierno del Estado de México, que superó los 19 millones de pesos." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II, III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informo a usted que dichos procesos adquisitivos no se desahogaron en esta Coordinación Administrativa, por lo tanto no se cuenta con dicha información; por cuanto hace a este sujeto obligado": lo cual se notifica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA IVÓNNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

c.c.p.

C.P. Carlos Gabriel A. Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo. Archivo/Minutapio. MIVH/OMN/A&ILA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

